

CG-A-21/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LOS LISTADOS QUE CONTIENEN LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PODERES ESTATALES Y POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal⁴, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ en materia judicial; decreto que entró en vigor en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro y, el cual, en su artículo Octavo Transitorio, estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia.

3.

- II. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 1, fracciones IV y V y 4º, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo "Instituto".

³ En lo sucesivo se entiende por "Consejo General" al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

⁴ Esta sesión se llevará a cabo sin la intervención de las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al tratarse de una sesión relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁵ En lo sucesivo "CPEUM".

disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶, en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio de la reforma Constitucional Federal en materia judicial.

4.

- III. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, se reformó el Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica **CG-A-94/24**, con el objeto de establecer que, de conformidad con las reformas constitucionales en materia judicial, los partidos políticos no tendrían participación; reformándose así, el reglamento aprobado en fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-20/23** y posteriormente reformado en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica **CG-A-81/24**.

5.

- IV. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 102, mediante el cual se reformó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁷, derivado de las reformas constitucionales en materia judicial.

6.

- V. Con fecha tres de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 105, mediante el cual, el Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la *“Convocatoria Pública Abierta para integrar los listados de las personas que participarán en la elección extraordinaria 2024-2025 para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado”*⁸, misma que, en el inciso b) del segundo párrafo de la Base SÉPTIMA estableció que, este Consejo General debería celebrar la primera sesión para la preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, dentro de los siete días naturales siguientes a su publicación.

7.

⁶ En lo sucesivo “Constitución Local”.

⁷ En lo sucesivo “Código Electoral”.

⁸ De forma subsecuente “Convocatoria”.

- VI. Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, fueron instalados los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en acatamiento a lo dispuesto en el inciso a) de la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria y en términos del artículo 408, párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Electoral.
- 8.
- VII. Del seis al diecinueve de enero de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación de cada Poder Público del Estado recibieron la documentación de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, lo anterior conforme al plazo establecido en el inciso c) de la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria.
- 9.
- VIII. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- 10.
- IX. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, el acuerdo identificado bajo la clave alfanumérica **CG-A-02/25**, mediante el cual emitió la Agenda Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto, del Decreto 79 de la Constitución Local, así como el artículo 78, fracción III del Código Electoral.
- 11.
- X. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el *“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA LA CANTIDAD DE PUESTOS Y ESPECIALIZACIÓN QUE ESTARÁN SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

12.

- XI.** Con fechas veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los acuerdos mediante los cuales se aprueban los listados de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, correspondientes a las personas aspirantes a una Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes que cumplieron y acreditaron los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad previstos en la Convocatoria.

13.

- XII.** Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por el que se emite el “Reglamento para la Evaluación Técnico-jurídica para las y los Aspirantes a Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y el Tribunal de Disciplina del Estado de Aguascalientes, así como a los diversos Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes”.

14.

- XIII.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO 2025*”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG52/2025**.

15.

- XIV.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PODER JUDICIAL, FEDERAL Y LOCALES*”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG54/2025**.

16.

XV. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó las *“REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS LISTADOS DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”*, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-06/25**.

17.

XVI. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL FACULTA A SU CONSEJERA PRESIDENTA PARA FORMULAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-08/25**.

18.

XVII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fueron publicadas las *“REGLAS OPERATIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO A LOS DIVERSOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”*, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

19.

XVIII. Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, fueron aplicadas las evaluaciones técnico-jurídicas por parte del Consejo de la Judicatura del Estado a todas aquellas personas aspirantes a los cargos y especialidades de mérito, que cumplieron con los requisitos de constitucionalidad y legalidad de elegibilidad plasmados en la Convocatoria.

20.

XIX. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la adenda al acuerdo en el que se aprueban los listados de las personas aspirantes que cumplen y acreditan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad previstos en la convocatoria, del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento al acuerdo plenario recaído en el expediente TEEA-JDC-004/2025 y acumulado, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

- 21.
- XX.** Con fechas siete y diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, sesionó y emitió los acuerdos respecto de las personas aspirantes que resultaron mejor evaluadas, en orden decreciente, por cada cargo a elegir y especialización en la materia, en virtud de las evaluaciones técnico-jurídicas realizadas, remitiendo a cada Comité de Evaluación de los tres Poderes Públicos del Estado, sus respectivos listados conforme a las personas aspirantes registradas en cada Poder.
- 22.
- XXI.** Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2024-2025”*, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG61/2025**.
- 23.
- XXII.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el *‘ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD Y LA EQUIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”’*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-13/25**.
- 24.
- XXIII.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el *‘ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES” Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE MEDIANTE ACUERDO CG-A-12/2020’*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-14/25**.
- 25.

XXIV. En la misma fecha del Resultando que antecede, el Consejo General aprobó el *'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL "REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES"*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-12/25**.

26.

XXV. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el *'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL "REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES"*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-15/25**.

27.

XXVI. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, fueron celebrados los convenios de colaboración con los tres Poderes Públicos del Estado, con el objeto de establecer las bases para el uso del Sistema de Administración de candidaturas (SAC), en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

28.

XXVII. Una vez que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remitió a cada Comité de Evaluación los listados de las evaluaciones técnico-jurídicas realizadas, cada uno de éstos llevó a cabo las ponderaciones correspondientes a efecto de determinar la idoneidad de las personas aspirantes a las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como a la titularidad de juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, considerando los méritos académicos, de experiencia profesional, honestidad y buena fama pública, por lo que una vez concluido lo anterior, se remitieron los listados de las personas elegibles al Poder Público del Estado correspondiente, para su respectiva postulación.

29.

XXVIII. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las catorce horas con treinta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio **SG/0055/2025**, firmado por la diputada Lucía de León Ursúa, presidenta de la Mesa Directiva del periodo extraordinario de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes, mediante el cual presentó el acuerdo legislativo dictado por el Poder Legislativo, que aprueba los listados de las postulaciones de candidaturas para la renovación de las

Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

30.

XXIX. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con veintinueve minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio **SP-0162/2025**, signado por el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informó que mediante acuerdo plenario del citado Supremo Tribunal fueron aprobados los listados de las postulaciones de candidaturas para la renovación de las Magistraturas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia en las materias penal, mixta y familiar del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, remitiendo para tal efecto los expedientes definitivos de dichas postulaciones.

31.

XXX. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con treinta minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio **SP-0161/2025**, signado por el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informa que mediante acuerdo plenario de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se aprobó el *“Listado de las personas que se encuentran en funciones en los cargos de Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, así como de Jueces y Juezas de Primera Instancia del Poder Judicial y que no declinaron su candidatura, para que sean incorporadas a los listados para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 por pase directo”*, remitiendo para tal efecto dicho listado.

32.

XXXI. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio **SP-0163/2025**, signado por el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informó que las personas que se encuentran en funciones en los cargos de Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, así como de Jueces y Juezas de Primera Instancia del Poder Judicial señaladas en el oficio **SP-0161/2025**, referido en el Resultando

que antecede y que no declinaron su candidatura, tienen pase directo, por lo que deberán ser incorporadas al listado de candidaturas correspondiente.

33.

XXXII. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado con clave **DCG/CJEA/009/2025**, signado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, así como por el Mtro. José Antonio Arámbula López, secretario general de gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, remiten los listados de las postulaciones de candidaturas para la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, junto con los expedientes definitivos de las personas postuladas.

34.

XXXIII. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se previno al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por el incumplimiento del numeral 3 del SEGUNDO APARTADO y numeral 1, párrafo primero, inciso D), y segundo párrafo del TERCER APARTADO de las “Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, mediante oficio identificado con clave **IEE/P/0209/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General.

35.

XXXIV. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se requirió al Poder Legislativo, a efecto de que remitiera los expedientes definitivos de las candidaturas postuladas, vía oficio, toda vez que, el oficio SG/0155/2025, signado por la diputada Lucía de León Ursúa, presidenta de la Mesa Directiva del periodo extraordinario de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes, no se acompañó de los mismo.

36.

XXXV. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio identificado con clave **IEE/P/0215/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en términos del TERCER APARTADO, numeral 1, párrafo segundo inciso a) de las “Reglas para garantizar la paridad de género en los

listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, solicitando la remisión de los listados de las personas aspirantes que resultaron mejor evaluadas en la evaluación técnico-jurídica.

37.

XXXVI. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se previno al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por el incumplimiento del numeral 10 del SEGUNDO APARTADO, numeral 1, párrafo primero, inciso C), y segundo párrafo del TERCER APARTADO de las “Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, mediante oficio identificado con clave **IEE/P/0216/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General.

38.

XXXVII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, a las quince horas con treinta y nueve minutos, fue recibido en la Oficialía de partes, el oficio identificado con clave **SG/0057/2025**, signado por la diputada Lucía de León Ursúa, presidenta de la Mesa Directiva del periodo extraordinario de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención que fuera realizada mediante el oficio señalado en el Resultando XXXIV, por falta de expedientes al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

39.

XXXVIII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos fue recibido en la Oficialía de partes, el oficio **SG/0057/2025**, signado por la diputada Lucía de León Ursúa, presidenta de la Mesa Directiva del periodo extraordinario de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención señalada en el Resultando XXXIII que fuera realizada, acompañada de documentación, para los efectos conducentes.

40.

XXXIX. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficialía de Partes, el oficio **CAJ-O85/2025**, signado por el Dr. Juan Rojas García, magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación al oficio identificado con clave **IEE/P/215/2025** y remite el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por medio del

cual se emite el listado final de las personas aspirantes que resultaron mejor evaluadas en la evaluación técnico-jurídica.

41.

XL. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio identificado con clave **SP-0165/2025**, signado por el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el cual acompaña el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, relativo a la aprobación del listado de las personas que se encuentran en funciones en los cargos contendientes en el Poder Judicial del Estado, y que no declinaron su candidatura, así como del acta de la sesión privada **PSTJ-01/EXT/2025**, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en la que se desarrolló la votación de las personas postuladas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, a efecto de integrarlos en los listados correspondientes.

42.

XLI. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficialía de Partes, el oficio **SP-0183/2025**, signado por el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante el cual da contestación a la prevención realizada al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio **IEE/P/0216/2025**.

43.

XLII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio identificado con clave **IEE/P/0241/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual requiere a dicho Poder, a efecto de que aclare respecto del cargo por el cual contiene el C. Óscar Reyes Leos, en razón de la discrepancia de las constancias remitidas y a los datos capturados en el "Sistema de Administración de Candidaturas (SAC)".

44.

XLIII. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, a las catorce horas con cincuenta minutos, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado con clave **DCG/SEPART/010/2025**, signado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora

constitucional del Estado de Aguascalientes, así como por el Mtro. José Antonio Arámbula López, secretario general de gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención que fuera realizada mediante el oficio identificado con clave **IEE/P/0241/2025**, manifestando que el cargo por el cual contiene el C. Óscar Reyes Leos, es en materia de Oralidad Mercantil.

45.

XLIV. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado por la secretaria ejecutiva del Consejo General de este Instituto, el oficio identificado con la clave **IEE/SE/0249/2025**, dirigido a consejera presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, licenciada Guadalupe Taddei Zavala, mediante el cual remitió los listados de la totalidad de las candidaturas postuladas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, comprendiendo los respectivos nombres y claves de elector, a efecto de que dicho Instituto Nacional Electoral informara si existe alguna postulación simultánea en los cargos contendientes en el ámbito federal.

46.

XLV. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio **IEE/P/0258/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual requiere a dicho Poder, a efecto de que dé cumplimiento con las postulaciones mínimas en favor del género femenino para los cargos de titularidades de los Centros de Justicia Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

47.

XLVI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio identificado con clave **IEE/P/0260/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual requiere a dicho Poder, a efecto de que, en su caso, remita a este Instituto los nombres y los expedientes definitivos respecto de las listas de reserva que existan de las personas que consideró idóneas del género femenino que no hayan resultado postuladas, para ocupar los cargos de Integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el numeral 1, párrafo segundo, incisos c) y d) del TERCER APARTADO de las Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

48.

XLVII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio identificado con clave **IEE/P/0261/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual requiere a dicho Poder, a efecto de que, en su caso, remita a este Instituto los nombres y los expedientes definitivos respecto de las listas de reserva que existan de las personas que consideró idóneas del género femenino que no hayan resultado postuladas para ocupar los cargos de integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el numeral 1, párrafo segundo, incisos c) y d) del TERCER APARTADO de las Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

49.

XLVIII. En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la secretaria ejecutiva del Consejo General de este Instituto, requirió, vía correo electrónico, a las personas postuladas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como por el Consejo de la Judicatura del Estado a efecto de que realizaran el llenado y presentación en físico ante esta autoridad, del “Formato de consentimiento”, dentro del periodo comprendido del veinticuatro al veintisiete de febrero del año en curso, mediante el que recibir las notificaciones personales que se emitan en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, a través del SAC.

50.

XLIX. En fechas del veinticuatro al veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, fueron recibidos en la Oficialía de Partes, por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como por el Consejo de la Judicatura del Estado el “Formato de consentimiento”, para recibir las notificaciones personales a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, a través del Sistema de Administración de Candidaturas, en atención al resultando que antecede.

51.

L. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio identificado con clave **IEE/P/0262/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual requiere a dicho Poder, a efecto de que, en su caso, remita a este Instituto los nombres y los expedientes definitivos respecto de las listas de reserva que

existan de las personas que consideró idóneas del género femenino que no hayan resultado postuladas para ocupar los cargos de integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el numeral 1, párrafo segundo, incisos c) y d) del TERCER APARTADO de las Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

52.

- LI.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, fue enviado el oficio **IEE/P/0257/2025**, signado por la consejera presidenta de este Consejo General, al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual requiere a dicho Poder, para que subsane o manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la omisión al debido cumplimiento de las Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas a los cargos de personas Juzgadoras de Primera Instancia en las materias correspondientes a Laboral y Oral Mercantil, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

53.

- LII.** Que en fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, a las doce horas con veintiocho minutos, fue recibido en la Oficialía de partes, el oficio identificado con clave **SP-0187/2025**, signado por el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante el cual dio contestación a la prevención referida en el oficio identificado con clave **IEE/P/0261/2025**, en el que se le requirió para que presentara expedientes definitivos respecto de la lista de reserva que existe de las personas que resultaron idóneas del género femenino que no hayan resultado postuladas para ocupar los cargos de integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, señalando a dos personas que resultaron idóneas para ejercer el cargo de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

54.

- LIII.** Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco y en atención al oficio identificado con clave **IEE/SE/0249/2025**, fue recibido mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio **INE/UTF/DG/DPN/2258/2025**, en el que se solicita a este Instituto enviar el dato de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el listado compartido de las personas candidatas a juzgadoras, para que el Instituto Nacional Electoral esté en posibilidad de realizar las gestiones necesarias para el cruce con la información en el ámbito federal y local.

- 55.
- LIV.** Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, fue recibido en la Oficialía de partes, el oficio sin número, signado por la diputada Lucía de León Ursúa, presidenta de la Mesa Directiva del periodo extraordinario de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención que fuera realizada mediante el oficio identificado con clave **IEE/P/0260/2025**, en el que se informa que no existe una lista de reserva de personas del género femenino consideradas idóneas que no hayan resultado postuladas.
- 56.
- LV.** Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, fue recibido en la Oficialía de partes, el oficio sin número, signado por la diputada Lucía de León Ursúa, presidenta de la Mesa Directiva del periodo extraordinario de la LXVI Legislatura del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención que fuera realizada mediante el oficio identificado con clave **IEE/P/0258/2025**, en el que se informa que no existe una lista de reserva de personas del género femenino consideradas idóneas para participar en el listado de Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en los Centros de Justicia Auxiliar.
- 57.
- LVI.** Que en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, y en atención al **INE/UTF/DG/DPN/2258/2025**, fue remitido el oficio **IEE/P/0289/2025** a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), mediante el cual fueron enviados los listados de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, con los datos respectivos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) para que dicha autoridad este en posibilidad de realizar las gestiones necesarias para el cruce con la información en el ámbito federal y local.
- 58.
- LVII.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, la Coordinación de Informática de este Instituto, realizó la verificación de postulaciones simultaneas entre el ámbito federal y local, por lo que, mediante correo electrónico, informó a la secretaria ejecutiva de este Consejo General que no se encontraron registros simultáneos entre las candidaturas locales postuladas por los tres Poderes

Estatales y el Consejo de la Judicatura del Estado, con las referentes a los cargos contendientes en el ámbito federal, tomando en cuenta el listado publicado por el Instituto Nacional Electoral, en el sitio: <https://ine.mx/listado-candidaturas/>

59.

LVIII. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con ocho minutos, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado con clave **DCG/SGG/012/2025**, signado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, así como por el Mtro. José Antonio Arámbula López, secretario general de gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención que fuera realizada mediante el oficio identificado con clave **IEE/P/0257/2025**, en el que se informa que derivado del Acuerdo de listados finales del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, fue remitido únicamente el nombre y expediente del C. Oscar Reyes Leos, para la materia oral mercantil, mientras que en materia Laboral, no remitió ningún nombre.

60.

LIX. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con nueve minutos, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado con clave **DCG/SEPART/011/2025**, signado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, así como por el Mtro. José Antonio Arámbula López, secretario general de gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención que fuera realizada mediante el oficio identificado con clave **IEE/P/0262/2025**, en el que se informa que no existe una lista de reserva, toda vez que se postuló la totalidad de perfiles que el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes consideró idóneos.

CONSIDERANDOS

61.

PRIMERO. **Naturaleza del Instituto.** De conformidad a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Local; 66 párrafo primero del Código y 3° párrafo primero del Reglamento

Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁹, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

62.

SEGUNDO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM y 1° fracciones V, XV, y XVI del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución Local.

63.

Por su parte, el artículo 64 del Código Electoral, señala a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.- La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normatividad aplicable.”

64.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partidos Judiciales, tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

65.

⁹ En adelante “Reglamento Interior.”

CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

66.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y, el artículo 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

67.

QUINTO. Competencia. Del mismo modo, los artículos 75, en sus fracciones XX y XXX, y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral, disponen que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: Dictar los acuerdos, resoluciones, reglamentos, lineamientos y manuales necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en la elección de la Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos de los Municipios, Magistraturas y Personas Juzgadas, así como aquellas que le confiere la CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en el Código Electoral.

68.

Por su parte, los artículos 12 fracción II, segundo párrafo y 54 fracción VII de la Constitución Local, 408 párrafo décimo cuarto del Código Electoral señalan que una vez integrados los listados y expedientes definitivos de las candidaturas postuladas por los respectivos Poderes Públicos del Estado, éstos

deberán ser remitidos a este Instituto a más tardar el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, por lo que se desprende la atribución de esta autoridad, de emitir el acuerdo correspondiente a la integración del listado de las candidaturas, ya que, como órgano electoral en el que recae la función de la organización de la elección en todas sus etapas, se advierte la necesidad de brindar a la ciudadanía certeza respecto tanto de las listas de candidaturas presentadas por los respectivos Poderes Estatales, incluido el Consejo de la Judicatura del Estado, como de la integración definitiva del listado de candidaturas contendientes al cargo de Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, en términos de la BASE SÉPTIMA, inciso g) de la Convocatoria. **De forma que este órgano resulta competente para pronunciarse respecto de la integración del listado total de las candidaturas postuladas a cargos de personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, postuladas, tanto por los respectivos Poderes Estatales, como por el remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, que actualmente se encuentra en funciones.**

69.

Cumpliendo así con la actividad identificada con el número 27 dentro de la Agenda del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

70.

SIXTO. Reformas Constitucionales en materia judicial. De conformidad con los **Resultandos I y II** del presente acuerdo, referentes a la aprobación de las reformas constitucionales en el ámbito federal y local en materia judicial, a través de las cuales se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, se desprende que, en lo que respecta al ámbito local, los artículos Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, disponen lo siguiente:

71.

***“ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto; la elección*

extraordinaria se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

...

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representantes o militantes de un partido político”.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO. - *El Congreso del Estado tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.*

En atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que determina que para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y demás autoridades observarán las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto”.

72.

Lo anterior, derivó en la reforma emitida al Código Electoral y en la emisión de la Convocatoria, que a su vez, propició la declaratoria del inicio de la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025 y en la consecuente aprobación de la Agenda del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, que contiene las

actividades que deberá llevar a cabo esta autoridad electoral local, a efecto organizar la elección de las Magistraturas que integrarán respectivamente, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y el Tribunal de Disciplina Judicial, así como a las personas juzgadoras de los Juzgados de primera instancia en la entidad, durante la presente anualidad, incluida así la materia del presente acuerdo, la cual recae en la recepción e integración de los listados de las postulaciones que cada Poder Público del Estado presentó, incluido el listado de las personas que se encuentran en funciones en los cargos contendientes en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y que no declinaron su candidatura, a efecto de integrar a dichas candidaturas en el listado materia del presente acuerdo.

73.

SÉPTIMO. Convocatoria pública abierta para ocupar los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. Que en fecha tres de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 105, mediante el cual, el Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la *“Convocatoria Pública Abierta para integrar los listados de las personas que participarán en la elección extraordinaria 2024-2025 para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado”*, misma que sentó las bases sobre las cuales habría de llevarse a cabo el procedimiento para la participación de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las personas Juzgadoras en primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

74.

Bajo ese sentido, tomando en cuenta los plazos que se prevén en la Convocatoria, y los visualizados en el apartado de resultandos del presente acuerdo, se inserta la siguiente tabla que proyecta de forma medular los plazos en los que fueron desahogadas cada una de las etapas previas:

No.	Nombre de la etapa	Plazo
-----	--------------------	-------

1.	Instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Público del Estado.	06 de enero de 2025
2.	Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.	08 de enero de 2025
3.	Inscripción de las personas aspirantes a un cargo en los Comités de Evaluación de cada Poder Público del Estado.	Del 06 al 19 de enero de 2025
4.	Publicación en el Periódico Oficial de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales y de legalidad de elegibilidad.	23 y 24 de enero y 07 de febrero de 2025
5.	Aplicación de las evaluaciones técnicas-jurídicas a las personas aspirantes.	06 de febrero de 2025
6.	Emisión de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes respecto de las personas aspirantes que resultaron mejor evaluadas, en orden decreciente, por cada cargo a elegir y especialización en la materia y envío de los mismos a cada Poder Estatal.	07 y 10 de febrero de 2025
7.	Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual aprueba el listado de las personas que se encuentran en funciones en los cargos contendientes en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y que no declinaron su candidatura.	14 de febrero de 2025
8.	Ponderación de la idoneidad de cada persona aspirante por parte del Comité de Evaluación del Poder Público del Estado que corresponda y remisión a dicho Poder.	A más tardar el 16 de febrero de 2025
9.	Determinación de cada Poder Público del Estado de las personas postuladas según los cargos contendientes, así como la materia y remisión de los listados propios.	17 de febrero de 2025
10.	Remisión de los listados de postulaciones de candidaturas, así como del listado de las personas que se encuentran en funciones en los cargos contendientes en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y que no declinaron su candidatura.	17 de febrero de 2025

75.

OCTAVO. De las Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. Que en fecha treinta de enero de dos mil veinticinco fueron aprobadas las “Reglas para garantizar la paridad

de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, en términos de los artículos 75, fracciones XX, XXIX y XXX y 412, fracciones II y XIV del Código Electoral, así como el marco convencional y jurídico que garantiza el cumplimiento y el deber de las autoridades del principio de paridad de género, a efecto de garantizarle a las mujeres espacios públicos en la toma de decisiones, para el caso que nos atañe, dentro del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, para los cargos de Magistraturas o titularidades de juzgados de primera instancia.

76.

Bajo esa tesitura, a continuación, se insertan los apartados SEGUNDO Y TERCERO de las citadas Reglas, los cuales muestran las directrices bajo las cuales cada Poder Público del Estado debía integrar las postulaciones en sus listados, atendiendo al cargo y a la especialización en la materia, así como el procedimiento a iniciar en caso de su incumplimiento:

“SEGUNDO APARTADO

REGLAS GENERALES

- 1. Cada Poder Público Estatal podrá postular hasta dos candidaturas por cargo de manera paritaria.*
- 2. Los cargos a postular serán Magistraturas al Supremo Tribunal de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y personas Juzgadoras de Primera Instancia, de forma que cada Poder Público Estatal integrará los listados por cargo y por especialización en la materia, cada uno de ellos de forma paritaria, es decir, al menos el 50% de las postulaciones serán en favor del género femenino.*
- 3. Si del número total de postulaciones de cada uno de los listados, resulta un número impar, (dado que no se postularon hasta dos candidaturas por cargo, o no se postularon aspiraciones en la totalidad de cargos) el cargo sobrante deberá corresponder al género femenino.*
- 4. En caso de que en los listados que presenten los Poderes Públicos del Estado, se privilegie la postulación mayoritaria del género femenino, no se requerirá al Poder de mérito para que realice algún ajuste, ello atendiendo a la maximización de los derechos político-electorales de la mujer, no aplicándole regla alguna en detrimento de los derechos político-electorales de una candidatura del género femenino.*
- 5. El Instituto recibirá a más tardar el 17 de febrero de 2025, los listados correspondientes de las personas aspirantes aprobadas por cada Poder Público del Estado, en los que deberá especificarse género, cargo y la especialización por materia.*
- 6. La postulación destinada a personas no binarias se extraerá del porcentaje de participación de personas del género masculino, para efectos de garantizar el cumplimiento del principio paritario constitucional.*

7. *En caso de sustituciones, cada Poder Público del Estado deberá atender al mismo género de la postulación original, o bien, en caso de que la candidatura a sustituir corresponda al género masculino, esta podrá ser sustituida por una persona de género femenino, pero no aplicado a la inversa.*
8. *Para las sustituciones de personas no binarias, éstas podrán ser sustituidas por personas del género no binario, personas del género masculino o personas del género femenino.*
9. *Con independencia del número de personas aspirantes que integren los listados, los mismos deberán ser integrados de forma paritaria, en caso contrario, se aplicará lo previsto en el TERCER APARTADO de las presentes Reglas.*
10. *Si de los listados se desprende que no hay ninguna postulación en beneficio del género femenino de acuerdo al cargo, se regirá lo dispuesto en el CUARTO APARTADO de las presentes Reglas.*

TERCER APARTADO

PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN PARITARIA

1. *Se incurre en incumplimiento en la postulación paritaria en los siguientes casos:*
 - A) *Si de la verificación que realice este Instituto se desprende que el Poder Público del Estado no cumple con el principio paritario en la postulación de hasta dos candidaturas por cargo;*
 - B) *Si de la integración de cada uno de los listados, con independencia del número de postulaciones que contenga, al menos el 50% no fue destinado al género femenino;*
 - C) *Si de la integración de cada uno de los listados, se desprende que no hay personas del género femenino; y,*
 - D) *Si en caso de un listado de postulaciones de número impar, la postulación sobrante no se hubiere destinado a una candidatura del género femenino.*

En caso de actualizarse alguno de los supuestos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) *La Presidencia del Consejo General requerirá de forma inmediata, al Consejo de la Judicatura Estatal el listado total con las calificaciones de cada persona, en orden decreciente, desagregado por género y el cargo aspirado, derivado de la evaluación técnico-jurídica, para que la remita a más tardar en setenta y dos horas contadas a partir de la notificación.*
- b) *Se le requerirá al Poder Público del Estado que se trate, para que se sirva a dar cumplimiento a las postulaciones mínimas del género femenino, respecto de las mejores evaluadas que sigan en la lista en orden decreciente, remitiendo los expedientes definitivos respectivos de las mujeres para proceder a la emisión de la resolución correspondiente, acompañando adicionalmente la documentación relativa al análisis efectuado respecto de cada persona aspirante, según el cargo o especialización que le sea requerido, en razón a la ponderación de los méritos académicos, de experiencia profesional y honestidad y buena fama pública, lo anterior en el término de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación.*
- c) *Una vez que el Poder Público del Estado de que se trate, dé contestación y se desprende de la misma, así como de la documentación que acompañe que no hubo mujeres consideradas idóneas dentro de sus listados, el Instituto requerirá a los otros dos Poderes Públicos del Estado, para que en el término de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación, remitan la documentación relativa al análisis efectuado respecto del listado por cargo y*

especialización que corresponda, de cada persona aspirante, en razón a la ponderación de los méritos académicos, méritos de experiencia profesional y honestidad y buena fama pública.

- d) *Una vez remitida la información por parte de los otros dos Poderes, este Instituto procederá a consultar en cuál de esos dos Poderes se encuentran personas del género femenino mejor evaluadas, para los cargos y especialización en cuestión, a efecto de que las mismas sean incorporadas en la lista de las personas postuladas del Poder Público del Estado que incumplió.*
- e) *Si de los listados de los Comités de Evaluación se advierte un empate respecto de la calificación global considerando los méritos académicos, méritos de experiencia profesional y honestidad y buena fama pública, se observarán los siguientes criterios de desempate, atendiendo cada uno de ellos, según corresponda, privilegiando el orden de prelación que a continuación se señala:*
- I. Mayor calificación en la evaluación técnico-jurídica;*
 - II. Mayor calificación en méritos académicos;*
 - III. Mayor calificación en méritos de experiencia profesional; y,*
 - IV. Mayor calificación en Honestidad y buena fama pública.*
- f) *De forma posterior, una vez seleccionada la persona o personas del género femenino mejor evaluadas, tomando en cuenta el numeral anterior, se solicitará al Poder Público del Estado la remisión del expediente o expedientes de las mismas, en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación que realice el Instituto por conducto de su Presidencia para que de forma subsecuente se proceda a emitir la resolución de aprobación de los listados enviados por los Poderes, con las necesarias adecuaciones para la paridad.*
2. *El Instituto se reserva la facultad de pronunciarse respecto de casos no previstos en las presentes Reglas, así como de realizar los ajustes necesarios con el fin de procurar el cumplimiento del principio de paridad de género según el caso en concreto."*

77.

Por su parte, tal como se estableció con anterioridad, en virtud de que a esta autoridad electoral le constriñe la obligación de garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, en términos del artículo 75 fracción XXIX del Código Electoral, así como por parte de cada Poder Público del Estado de postular de forma paritaria sus candidaturas tal y como se desprende de las propias reformas realizadas en la Constitución Local y el Código Electoral, en concordancia con lo establecido en las multicitadas Reglas para garantizar la paridad de género, **se advierte la obligación de este Instituto de revisar su cumplimiento, a efecto de que, en caso de detectar un incumplimiento a dichas reglas, se requiera al Poder Público que se trate, por conducto de la Presidencia del Consejo General, para que subsane dicho incumplimiento en términos dispuestos en las propias Reglas.**

78.

NOVENO. Del número de cargos a renovarse y su demarcación territorial en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. Que tal como se desprende de la Convocatoria, así como de la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se estableció el número de cargos y especialidades que se renovarán en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, así como el género correspondiente al momento de la asignación de cargos, tal como se muestra a continuación:

79.

Cargos	No. de cargos	Género
Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia	11 (once)	6 Femenino 5 Masculino
Magistraturas del Tribunal de Disciplina	5 (cinco)	3 Femenino 2 Masculino
Juzgados de primera instancia	49 (cuarenta y nueve)	25 Femenino 24 Masculino

80.

En lo relativo al número de cargos a elegir según la especialidad en los juzgados de primera instancia, se inserta la siguiente tabla:

Especialidad	No. de cargos
Civil	3 (tres)
Familiar	6 (seis)
Mercantil Tradicional	4 (cuatro)
Oral Mercantil	2 (dos)
Penal	23 (veintitrés)
Laboral	2 (dos)
Mixta	4 (cuatro)
Centro de Justicia Auxiliar	5 (cinco)

81.

Tal como se desprende de la Convocatoria en su BASE PRIMERA, la demarcación territorial correspondiente a cada uno de estos cargos se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Para el Supremo Tribunal de Justicia: Las personas Magistradas serán electas a nivel estatal.
- II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las personas Magistradas serán electas a nivel estatal.

- III. Para los Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil, Penal, Laboral y los Juzgadores adscritos al Centro de Justicia Auxiliar: Las personas Juzgadoras serán electas a nivel estatal.
- IV. Para los Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil Tradicional y Mixtos del Poder Judicial, se dividirán en dos regiones siendo estas las siguientes:
- REGIÓN UNO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PARTIDO JUDICIAL:
- a. Aguascalientes; y
 - b. El Llano.
- REGIÓN DOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PARTIDOS JUDICIALES:
- a. Calvillo;
 - b. Pabellón de Arteaga;
 - c. San Francisco de los Romo;
 - d. Asientos; e. San José de Gracia;
 - f. Rincón de Romos;
 - g. Tepezalá;
 - h. Cosío; y
 - i. Jesús María

82.

DÉCIMO. Postulación paritaria de las candidaturas en los listados remitidos por los Poderes Estatales. Tal como se desprende del Considerando OCTAVO, este Instituto tiene como obligación el garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, desde el ámbito de su competencia, conforme a las obligaciones alojadas en la Constitución Local, el Código Electoral y la Convocatoria, las cuales señalan que los Poderes Públicos del Estado y sus Comités de Evaluación, deben incorporar en cada una de sus etapas una integración por cargo de forma paritaria.

83.

De forma subsecuente, una vez aprobadas las Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, este Instituto vigiló el cumplimiento de las Reglas en los listados de postulaciones de candidaturas, de forma que en el caso del listado de candidaturas a personas Juzgadoras de Primera Instancia, se advierte que tal y como se desprende de los Resultados del presente acuerdo, tratándose de los cargos de personas juzgadoras de primera instancia, los Poderes Públicos del Estado, incurrieron en el incumplimiento en la postulación paritaria, por lo que fue llevado a cabo el Procedimiento para

el caso de incumplimiento en la postulación paritaria contemplado en el TERCER APARTADO de las reglas en comento.

84.

Por lo anterior, es que este Instituto tuvo a bien realizar las debidas prevenciones mediante oficios: **IEE/P/0257/2025 e IEE/P/0262/2025** al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; **IEE/P/0209/2025, IEE/P/0258/2025 e IEE/P/0260/2025** al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; **IEE/P/0216/2025 e IEE/P/0261/2025** al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; para que cada uno de ellos diera cumplimiento a las postulaciones mínimas del género femenino, respecto de las personas mejores evaluadas que siguieran en la lista en orden decreciente, remitiendo los expedientes definitivos respectivos de las mujeres para proceder a la emisión de la integración del listado correspondiente, acompañando adicionalmente la documentación relativa al análisis efectuado respecto de cada persona aspirante, según el cargo o especialización que le fuera requerido.

85.

Al respecto, en cuanto a las respuestas realizadas por el Poder Ejecutivo a dichas prevenciones, derivadas de los oficios **IEE/P/0257/2025 e IEE/P/0262/2025**, se obtuvo que no existen postulaciones del género femenino para la materia oral mercantil y laboral, respectivamente, aunado a que, en lo general, no existen listados de reserva al haber sido postuladas todas las mujeres consideradas previamente idóneas.

86.

En cuanto al Poder Legislativo, se tiene que las respuestas recaídas a los oficios **IEE/P/0209/2025, IEE/P/0258/2025 e IEE/P/0260/2025**, consisten en que no hay personas del género femenino que hayan resultado idóneas para ocupar los cargos de juzgadoras de Centros de Justicia Auxiliar, Materia Mixta y, en general, listados de reserva.

87.

Por último, las prevenciones realizadas al Poder Judicial mediante los oficios **IEE/P/0216/2025 e IEE/P/0261/2025**; derivaron en la postulación de dos personas del género femenino al cargo de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, así como en la

manifestación de falta de idoneidad de personas del género femenino, en diversas materias de los juzgados de primera instancia por los que se le previno, relativas a civil, mercantil tradicional, oralidad mercantil, laboral y centros de justicia auxiliar.

88.

Así mismo, no pasa inadvertido que, en lo relativo a los listados de reserva, el Poder Judicial manifestó que dos mujeres aspirantes al cargo de Magistraturas del Tribunal de Disciplina fueron consideradas idóneas sin haber obtenido la postulación respectiva, por lo que remitió para los efectos conducentes los expedientes de mérito, situación que no resulta aplicable al caso que nos ocupa, así como tampoco, a lo relativo a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina, ya que, además de que no existieron prevenciones por incumplimiento de paridad en dichos cargos, se advirtió que las mujeres identificadas en los referidos listados de reserva, corresponden a dos de las aspirantes postuladas por los otros dos Poderes Públicos Estatales.

89.

Por último, resulta importante mencionar que, tal y como se estableció en las multicitadas Reglas, éstas no son aplicables a las candidaturas remitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, por corresponder a personas juzgadoras en funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Convocatoria, la cual establece que las personas en el supuesto en comento, deben ser incorporadas al listado definitivo de candidaturas del cargo correspondiente.

90.

UNDÉCIMO. De los listados de las candidaturas. Que tal como se plasmó en la convocatoria en la BASE QUINTA, en la 'Quinta Etapa: Postulación', así como en los artículos 54 fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Local y 408 párrafo décimo tercero Código Electoral, señalan que cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial podrán postular **hasta dos candidaturas por cargo, de manera paritaria**, por lo que cada Poder integrará el expediente definitivo de la persona postulada, con los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos y lo remitirá al Instituto en el plazo definido en la Convocatoria, siendo el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

91.

Conforme a ello, en fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, fueron remitidos los listados de las candidaturas postuladas por parte de los tres Poderes Públicos del Estado, los cuales para efectos del presente acuerdo son los relativos a las personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, que atendiendo al número de cargos por especialidad corresponden a: tres en Civil, seis en Familiar, cuatro en Mercantil Tradicional, dos en Oralidad Mercantil, veintitrés en Penal, dos en Laboral, cuatro en Mixta y cinco en Centros de Justicia Auxiliar.

92.

Al respecto, se hace constar que si bien, derivado de la prevención realizada en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, mediante oficio identificado con la clave **IEE/P/0241/2025**, a efecto de que aclarara respecto del cargo por el cual contiene el C. Óscar Reyes Leos, en razón de la discrepancia de las constancias remitidas y a los datos capturados en el “Sistema de Administración de Candidaturas (SAC)”, se precisa que en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con clave **DCG/SEPART/010/2025**, dio contestación a la prevención de mérito, manifestando que el cargo por el cual contiene el C. Óscar Reyes Leos, corresponde a la materia de Oralidad Mercantil, aunado a que, del análisis de la información contenida en el SAC, se advirtió que dicho Poder actualizó la información en tales términos.

93.

Por lo anterior, las postulaciones de candidaturas a personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes fueron realizadas en los siguientes términos:

a. Postulaciones del Poder Ejecutivo del Estado:

POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL CARGO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA			
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	RUBALCAVA HERRERA LAURA PATRICIA	FEMENINO	CIVIL
2	SALCEDO ELIZONDO ADRIANA	FEMENINO	CIVIL
3	HUIZAR JIMENEZ TOMAS	MASCULINO	CIVIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	FRAUSTO RASGADO KARIME	FEMENINO	FAMILIAR
2	GARCIA JIMENEZ ISAURA ABIGAIL	FEMENINO	FAMILIAR
3	SIN POSTULACION	FEMENINO	FAMILIAR
4	GOMEZ DIOSDADO JUAN JOSE	MASCULINO	FAMILIAR

5	SIN POSTULACION	N/A	FAMILIAR
6	SIN POSTULACION	N/A	FAMILIAR

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE	FEMENINO	MERCANTIL TRADICIONAL
2	MELO FRANCO NATALY JAZANY	FEMENINO	MERCANTIL TRADICIONAL
3	SIN POSTULACION	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL
4	SIN POSTULACION	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	REYES LEOS OSCAR	MASCULINO	ORALIDAD MERCANTIL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	ORALIDAD MERCANTIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ALBA CUELLAR LAURA ALICIA	FEMENINO	PENAL
2	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	FEMENINO	PENAL
3	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	FEMENINO	PENAL
4	FARIAS MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	FEMENINO	PENAL
5	HERNANDEZ GARCIA CYNTHIA ASTRID	FEMENINO	PENAL
6	MARTINEZ RAMOS DIANA MONTSERRAT	FEMENINO	PENAL
7	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	FEMENINO	PENAL
8	ORTIZ MACIAS FABIOLA	FEMENINO	PENAL
9	ORTIZ RODRIGUEZ SAMANTHA	FEMENINO	PENAL
10	PONCE ROMO NANCY PAOLA	FEMENINO	PENAL
11	RODRIGUEZ SALAS YADIRA IBETH	FEMENINO	PENAL
12	SIN POSTULACION	FEMENINO	PENAL
13	ANDRADE ALVARADO HECTOR ALEJANDRO	MASCULINO	PENAL
14	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	MASCULINO	PENAL
15	BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL	MASCULINO	PENAL
16	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	MASCULINO	PENAL
17	GONZALEZ ALMAZAN WILLIAMS DANIEL	MASCULINO	PENAL
18	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	MASCULINO	PENAL
19	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	MASCULINO	PENAL
20	RAMIREZ GUTIERREZ DANIEL	MASCULINO	PENAL
21	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
22	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
23	SIN POSTULACION	N/A	PENAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	LABORAL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	LABORAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ANDRADE GONZALEZ BEATRIZ	FEMENINO	MIXTOS
2	MONTOYA PADILLA MARTHA	FEMENINO	MIXTOS
3	ESQUEDA RIVERA ELIAS	MASCULINO	MIXTOS
4	HERNANDEZ GAYTAN RENE JONATHAN	MASCULINO	MIXTOS

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ESTRADA MEJIA STEPHANIE DEL CARMEN	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
2	HERNANDEZ ORNELAS MARTHA	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
3	RINCON MUÑOZ MANDY PAULINA	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
4	RODRIGUEZ SIGALA ILIANA ALEJANDRA	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
5	CISNEROS IBARRA CESAR	MASCULINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
6	MEDINA MONROY GUILLERMO	MASCULINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
7	OSORIO CHAIREZ HUGO ABRAHAM	MASCULINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR

94.

b. Postulaciones del Poder Legislativo del Estado:

POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO AL CARGO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA			
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ESPARZA ROCHA LIZZULLY ALEJANDRA	FEMENINO	CIVIL
2	RUBALCAVA HERRERA LAURA PATRICIA	FEMENINO	CIVIL
3	SIN POSTULACION	N/A	CIVIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	FRAUSTO RASGADO KARIME	FEMENINO	FAMILIAR
2	GARCIA JIMENEZ ISAURA ABIGAIL	FEMENINO	FAMILIAR
3	SIN POSTULACION	FEMENINO	FAMILIAR
4	DE LUNA MARQUEZ RICARDO	MASCULINO	FAMILIAR
5	GOMEZ DIOSDADO JUAN JOSE	MASCULINO	FAMILIAR
6	SIN POSTULACION	N/A	FAMILIAR

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE	FEMENINO	MERCANTIL TRADICIONAL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL

4	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL
---	-----------------	-----	--------------------------

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	FERNANDEZ FRANCO MARIA ELISA	FEMENINO	ORALIDAD MERCANTIL
2	REYES LEOS OSCAR	MASCULINO	ORALIDAD MERCANTIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ALBA CUELLAR LAURA ALICIA	FEMENINO	PENAL
2	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	FEMENINO	PENAL
3	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	FEMENINO	PENAL
4	FARIAS MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	FEMENINO	PENAL
5	HERNANDEZ GARCIA CYNTHIA ASTRID	FEMENINO	PENAL
6	MARTINEZ RAMOS DIANA MONTSERRAT	FEMENINO	PENAL
7	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	FEMENINO	PENAL
8	ORTIZ MACIAS FABIOLA	FEMENINO	PENAL
9	PONCE ROMO NANCY PAOLA	FEMENINO	PENAL
10	RODRIGUEZ SALAS YADIRA IBETH	FEMENINO	PENAL
11	SANCHEZ NAVARRO ANDY NANCY	FEMENINO	PENAL
12	SIN POSTULACION	FEMENINO	PENAL
13	ANDRADE ALVARADO HECTOR ALEJANDRO	MASCULINO	PENAL
14	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	MASCULINO	PENAL
15	BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL	MASCULINO	PENAL
16	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	MASCULINO	PENAL
17	FERNANDEZ RAMIREZ ROGELIO EDUARDO	MASCULINO	PENAL
18	GONZALEZ ALMAZAN WILLIAMS DANIEL	MASCULINO	PENAL
19	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	MASCULINO	PENAL
20	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	MASCULINO	PENAL
21	HERNANDEZ REYES GUILLERMO LEONARDO	MASCULINO	PENAL
22	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
23	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	GALLEGOS CASTAÑEDA KARLA MARIA	FEMENINO	LABORAL
2	LOPEZ TELLO PAOLA DE JESUS	FEMENINO	LABORAL
3	AGUIRRE GARCIA JORGE ALBERTO	MASCULINO	LABORAL
4	GUTIERREZ HOYOS ALFONSO	MASCULINO	LABORAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	MONTOYA PADILLA MARTHA	FEMENINO	MIXTOS
2	SIN POSTULACION	FEMENINO	MIXTOS
3	ESQUEDA RIVERA ELIAS	MASCULINO	MIXTOS
4	TOVAR NAVARRO EDGAR RAUL	MASCULINO	MIXTOS

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR

2	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
4	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
5	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR

95.

c. Postulaciones del Poder Judicial del Estado:

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO AL CARGO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA			
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	CIVIL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	CIVIL
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	CIVIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	FRAUSTO RASGADO KARIME	FEMENINO	FAMILIAR
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	FAMILIAR
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	FAMILIAR
4	SIN POSTULACIÓN	N/A	FAMILIAR
5	SIN POSTULACIÓN	N/A	FAMILIAR
6	SIN POSTULACIÓN	N/A	FAMILIAR

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL
4	SIN POSTULACIÓN	N/A	MERCANTIL TRADICIONAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	ORALIDAD MERCANTIL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	ORALIDAD MERCANTIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	FEMENINO	PENAL
2	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	FEMENINO	PENAL
3	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	FEMENINO	PENAL
4	ORTIZ MACIAS FABIOLA	FEMENINO	PENAL

5	ORTIZ RODRIGUEZ SAMANTHA	FEMENINO	PENAL
6	PONCE ROMO NANCY PAOLA	FEMENINO	PENAL
7	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
8	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
9	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
10	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
11	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
12	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
13	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	MASCULINO	PENAL
14	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	MASCULINO	PENAL
15	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	MASCULINO	PENAL
16	SIN POSTULACION	N/A	PENAL
17	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
18	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
19	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
20	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
21	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
22	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL
23	SIN POSTULACIÓN	N/A	PENAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	LABORAL
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	LABORAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ANDRADE GONZALEZ BEATRIZ	FEMENINO	MIXTOS
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	MIXTOS
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	MIXTOS
4	SIN POSTULACIÓN	N/A	MIXTOS

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
3	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
4	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
5	SIN POSTULACIÓN	N/A	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR

96.

DUODÉCIMO. De los listados de las personas que se encuentran en funciones en el cargo personas Juzgadoras en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, y que no declinaron su candidatura. Tal como se desprende de los oficios identificados con claves **SP-0161/2025** y **SP-0165/2025** signados por

el magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informa que mediante acuerdo plenario de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se aprobó el *“Listado de las personas que se encuentran en funciones en los cargos de Magistrados y Magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, así como de Jueces y Juezas de Primera Instancia del Poder Judicial y que no declinaron su candidatura, para que sean incorporadas a los listados para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 por pase directo”*, en relación con el oficio SP-0163/2025, por medio del cual informa que las personas que se encuentran en funciones en los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, así como de personas juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial señaladas en el oficio **SP-0161/2025** y que no declinaron su candidatura, tienen pase directo, por lo que deberán ser incorporadas al listado de candidaturas correspondiente.

97.

Bajo dicha tesitura, en el cargo que nos atañe de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se insertan las postulaciones de las personas que no presentaron su declinación al cargo de Jueces y Juezas de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por lo que de forma automática se deberán incluir en los listados para participar en el Proceso Electoral que nos atañe, en términos de la BASE CUARTA de la Convocatoria, bajo ese sentido la personas de mérito son:

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	ACEVEDO HUERTA ZAIHRY ALICIA	FEMENINO	FAMILIAR
2	GONZALEZ SOTO NADIA STEFFI	FEMENINO	FAMILIAR
3	FRANCO VILLALOBOS MARIA DEL ROCIO	FEMENINO	FAMILIAR
4	FARFAN TORRES FATIMA MONTSERRAT	FEMENINO	FAMILIAR
5	TABARES GONZALEZ GENARO	MASCULINO	FAMILIAR
6	CAMPOS CASTORENA JOSE TOMAS	MASCULINO	FAMILIAR

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	PADILLA GOMEZ ANA LUISA	FEMENINO	MERCANTIL TRADICIONAL
2	RUVALCABA MONJO GUADALUPE ALEJANDRA	FEMENINO	MERCANTIL TRADICIONAL
3	VILLALOBOS CARDENAS JUAN SERGIO	MASCULINO	MERCANTIL TRADICIONAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
-----	-----------------	--------	-----------------

1	ARIAS PACHECO FELIPE DE JESUS	MASCULINO	ORALIDAD MERCANTIL
---	-------------------------------	-----------	-----------------------

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	REYES DE LUNA IRMA ELIA	FEMENINO	PENAL
2	TORRES JIMENEZ DIANA DEL CARMEN	FEMENINO	PENAL
3	ESTRADA PEÑA MARGARITA	FEMENINO	PENAL
4	CASTRO PALOS MARIA DE LA LUZ	FEMENINO	PENAL
5	GARCIA JUAREZ LUCIA ANAID	FEMENINO	PENAL
6	DELGADO MACIAS OMAR GABRIEL	MASCULINO	PENAL
7	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	MASCULINO	PENAL
8	VARGAS MACIAS JAIME	MASCULINO	PENAL
9	LARIS ORNELAS ANTONIO	MASCULINO	PENAL
10	CHAVEZ GUTIERREZ FELIPE DE JESUS	MASCULINO	PENAL
11	MENDEZ MARTINEZ JESUS EDUARDO	MASCULINO	PENAL
12	VALDEZ DURAN JOAQUIN RODRIGO	MASCULINO	PENAL
13	GARCIA ZEPEDA LUIS DANIEL	MASCULINO	PENAL
14	GONZALEZ FEMAT FERNANDO	MASCULINO	PENAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	RAMOS RUVALCABA HIPOLITO	MASCULINO	LABORAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	LOPEZ DE LARA ROSA MARIA	FEMENINO	MIXTOS
2	BATRES TRISTAN MARIA MAYELA	FEMENINO	MIXTOS
3	ARAIZA HERNANDEZ CYNTHIA	FEMENINO	MIXTOS

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	ESPECIALIZACIÓN
1	MARTINEZ LOPEZ GUADALUPE DEL CONSUELO	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
2	SANCHEZ VALDES MARIA GUADALUPE	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
3	ESTRADA QUIÑONES SONIA LETICIA	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
4	RODRIGUEZ HUERTA MARGARITA RAQUEL	FEMENINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR
5	SERNA DAVILA JORGE ARMANDO	MASCULINO	CENTRO DE JUSTICIA AUXILIAR

98.

DECIMOTERCERO. Recepción de los listados de candidaturas por parte de los Poderes Públicos del Estado y verificación del cumplimiento del principio de paridad. Que tal como se desprende de los Considerandos que integran este acuerdo, los Poderes Públicos del Estado, por conducto de sus

respectivos Comités de Evaluación conforme al marco jurídico que se desprendió de la reforma a la Constitución Local, el Código Electoral y la Convocatoria, revisaron los requisitos de constitucionalidad y legalidad de elegibilidad de las personas interesadas en postularse para ocupar los cargos y especialidades contendidas dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° de la CPEUM; 68 fracciones I, III y IV, 407 párrafo tercero y 408 párrafo quinto, incisos a) y b) del Código Electoral, así como BASES QUINTA y SÉPTIMA de la Convocatoria.

99.

Lo anterior es así, ya que, siguiendo la interpretación funcional y sistemática de los preceptos jurídicos previamente expuestos, se desprende que dichos Comités son los responsables de recibir los expedientes de las personas aspirantes y evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad e identificar a las personas que cumplan con éstos.

100.

Por su parte, el artículo 408 del Código Electoral, señala que cada uno de los Poderes Estatales integrará los listados definitivos de las personas postuladas, remitiéndolos junto con sus respectivos expedientes a este Instituto, en el plazo definido en la Convocatoria para el desarrollo de las etapas subsecuentes, correspondiente al diecisiete de febrero del año en curso.

101.

Bajo dicha tesitura, los Poderes Estatales postularon a las personas que consideraron idóneas conforme a los respectivos mecanismos de selección de acuerdo al marco constitucional y legal vigente en el Estado, por lo que esta autoridad, se encargó de recibir e integrar los listados de las candidaturas postuladas y de verificar, exclusivamente, que se cumpliera con el principio constitucional de paridad de género en los términos de las propias Reglas, así como de recibir el listado de las personas que se encuentran en funciones y que no presentaron su declinación, por lo que se insertan las candidaturas contendientes para el cargo de personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes:

102.

a. Materia Civil.

CIVIL					
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
1	RUBALCAVA HERRERA LAURA PATRICIA	F	ESPARZA ROCHA LIZZULLY ALEJANDRA	F	
2	SALCEDO ELIZONDO ADRIANA	F	RUBALCAVA HERRERA LAURA PATRICIA	F	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
1	HUIZAR JIMENEZ TOMAS	M	SIN POSTULACION	N/A	
TOTAL:		2 F	1 M	TOTAL: 2 F	N/A

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
TOTAL:		N/A

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
TOTAL:		N/A

b. Materia Familiar.

FAMILIAR					
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
1	FRAUSTO RASGADO KARIME	F	FRAUSTO RASGADO KARIME	F	
2	GARCIA JIMENEZ ISaura ABIGAIL	F	GARCIA JIMENEZ ISaura ABIGAIL	F	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
1	GOMEZ DIOSDADO JUAN JOSE	M	DE LUNA MARQUEZ RICARDO	M	
2	SIN POSTULACIÓN	N/A	GOMEZ DIOSDADO JUAN JOSE	M	
TOTAL:		2 F	1 M	TOTAL: 2 F	2 M

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	FRAUSTO RASGADO KARIME	F
TOTAL:		1 F

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
---	--	--

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ACEVEDO HUERTA ZAIHRY ALICIA	F
2	GONZALEZ SOTO NADIA STEFFI	F
3	FRANCO VILLALOBOS MARIA DEL ROCIO	F
4	FARFAN TORRES FATIMA MONTSERRAT	F
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	TABARES GONZALEZ GENARO	M
2	CAMPOS CASTORENA JOSE TOMAS	M
TOTAL:		4 F 2 M

c. Materia Mercantil Tradicional.

MERCANTIL TRADICIONAL					
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
1	GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE	F	GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE	F	
2	MELO FRANCO NATALY JAZANY	F	SIN POSTULACION	N/A	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	
1	SIN POSTULACION	N/A	SIN POSTULACION	N/A	
TOTAL:		2 F N/A	TOTAL:		1 F N/A

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
TOTAL:		N/A

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	PADILLA GOMEZ ANA LUISA	F
2	RUVALCABA MONJO GUADALUPE ALEJANDRA	F
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	VILLALOBOS CARDENAS JUAN SERGIO	M
TOTAL:		2 F 1 M

d. Materia Oralidad Mercantil.

ORALIDAD MERCANTIL				
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO

1	SIN POSTULACIÓN	N/A	FERNANDEZ FRANCO MARIA ELISA	F
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	REYES LEOS OSCAR	M	REYES LEOS OSCAR	M
TOTAL:		1 M	TOTAL:	1 F 1 M

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
TOTAL:		N/A

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ARIAS PACHECO FELIPE DE JESUS	M
TOTAL:		1 M

e. Materia Penal.

PENAL				
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ALBA CUELLAR LAURA ALICIA	F	ALBA CUELLAR LAURA ALICIA	F
2	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	F	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	F
3	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	F	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	F
4	FARIAS MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	F	FARIAS MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	F
5	HERNANDEZ GARCIA CYNTHIA ASTRID	F	HERNANDEZ GARCIA CYNTHIA ASTRID	F
6	MARTINEZ RAMOS DIANA MONTSERRAT	F	MARTINEZ RAMOS DIANA MONTSERRAT	F
7	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	F	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	F
8	ORTIZ MACIAS FABIOLA	F	ORTIZ MACIAS FABIOLA	F
9	ORTIZ RODRIGUEZ SAMANTHA	F	PONCE ROMO NANCY PAOLA	F
10	PONCE ROMO NANCY PAOLA	F	RODRIGUEZ SALAS YADIRA IBETH	F
11	RODRIGUEZ SALAS YADIRA IBETH	F	SANCHEZ NAVARRO ANDY NANCY	F
12	SIN POSTULACION	N/A	SIN POSTULACION	N/A
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ANDRADE ALVARADO HECTOR ALEJANDRO	M	ANDRADE ALVARADO HECTOR ALEJANDRO	M
2	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	M	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	M
3	BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL	M	BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL	M
4	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	M	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	M

5	GONZALEZ ALMAZAN WILLIAMS DANIEL	M	FERNANDEZ RAMIREZ ROGELIO EDUARDO	M
6	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	M	GONZALEZ ALMAZAN WILLIAMS DANIEL	M
7	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	M	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	M
8	RAMIREZ GUTIERREZ DANIEL	M	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	M
9	SIN POSTULACION	N/A	HERNANDEZ REYES GUILLERMO LEONARDO	M
10	SIN POSTULACION	N/A	SIN POSTULACION	N/A
11	SIN POSTULACION	N/A	SIN POSTULACION	N/A
TOTAL:		11 F 8 M	TOTAL: 11 F 9 M	

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	F
2	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	F
3	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	F
4	ORTIZ MACIAS FABIOLA	F
5	ORTIZ RODRIGUEZ SAMANTHA	F
6	PONCE ROMO NANCY PAOLA	F
7	SIN POSTULACION	N/A
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	M
2	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	M
3	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	M
TOTAL:		6 F 3M

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	REYES DE LUNA IRMA ELIA	F
2	TORRES JIME NEZ DIANA DEL CARMEN	F
3	ESTRADA PEÑA MARGARITA	F
4	CASTRO PALOS MARIA DE LA LUZ	F
5	GARCIA JUAREZ LUCIA ANAID	F
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	DELGADO MACIAS OMAR GABRIEL	M
2	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	M
3	VARGAS MACIAS JAIME	M
4	LARIS ORNELAS ANTONIO	M
5	CHAVEZ GUTIERREZ FELIPE DE JESUS	M
6	MENDEZ MARTINEZ JESUS EDUARDO	M
7	VALDEZ DURAN JOAQUIN RODRIGO	M
8	GARCIA ZEPEDA LUIS DANIEL	M
9	GONZALEZ FEMAT FERNANDO	M
TOTAL:		5 F 9 M

f. Materia Laboral.

LABORAL				
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	GALLEGOS CASTAÑEDA KARLA MARIA	F
2			LOPEZ TELLO PAOLA DE JESUS	F
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A	AGUIRRE GARCIA JORGE ALBERTO	M
2			GUTIERREZ HOYOS ALFONSO	M
TOTAL:		N/A	TOTAL:	2 F 2 M

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
TOTAL:		N/A

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	RAMOS RUVALCABA HIPOLITO	M
TOTAL:		1 M

g. Materia Mixta.

MIXTOS				
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ANDRADE GONZALEZ BEATRIZ	F	MONTOYA PADILLA MARTHA	F
2	MONTOYA PADILLA MARTHA	F	SIN POSTULACION	N/A
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ESQUEDA RIVERA ELIAS	M	ESQUEDA RIVERA ELIAS	M
2	HERNANDEZ GAYTAN RENE JONATHAN	M	TOVAR NAVARRO EDGAR RAUL	M
TOTAL:		2 F 2 M	TOTAL:	1 F 2 M

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ANDRADE GONZALEZ BEATRIZ	F
2	SIN POSTULACION	N/A
TOTAL:		1 F

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	LOPEZ DE LARA ROSA MARIA	F
2	BATRES TRISTAN MARIA MAYELA	F
3	ARAIZA HERNANDEZ CYNTHIA	F
TOTAL:		3 F

h. Centros de Justicia Auxiliar.

CENTROS DE JUSTICIA AUXILIAR				
POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			POSTULACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	ESTRADA MEJIA STEPHANIE DEL CARMEN	F	SIN POSTULACION	N/A
2	HERNANDEZ ORNELAS MARTHA	F	SIN POSTULACION	N/A
3	RINCON MUÑOZ MANDY PAULINA	F	SIN POSTULACION	N/A
4	RODRIGUEZ SIGALA ILIANA ALEJANDRA	F		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	CISNEROS IBARRA CESAR	M	SIN POSTULACION	N/A
2	MEDINA MONROY GUILLERMO	M	SIN POSTULACION	N/A
3	OSORIO CHAIREZ HUGO ABRAHAM	M	SIN POSTULACION	N/A
TOTAL:		4 F	3 M	TOTAL: N/A

POSTULACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	SIN POSTULACIÓN	N/A
TOTAL:		N/A

PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN EJERCICIO DEL CARGO		
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	MARTINEZ LOPEZ GUADALUPE DEL CONSUELO	F
2	SANCHEZ VALDES MARIA GUADALUPE	F
3	ESTRADA QUIÑONES SONIA LETICIA	F
4	RODRIGUEZ HUERTA MARGARITA RAQUEL	F
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO

1	SERNA DAVILA JORGE ARMANDO	M
	TOTAL:	4 F 1 M

103.

De lo anterior, en lo que respecta al principio de paridad correspondiente a las candidaturas contendientes para el cargo de personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se desprende lo siguiente:

- a) En **materia Civil**: el Poder Ejecutivo postuló a dos personas del género femenino y una persona del género masculino; el Poder Legislativo, únicamente a dos personas del género femenino, mientras que, el Poder Judicial, fue omiso en postular a personas de ambos géneros, por lo que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, cumplen, en lo individual, con la postulación paritaria.
- b) En **materia Familiar**: el Poder Ejecutivo postuló a dos personas del género femenino y a una del género masculino; el Poder Legislativo, a dos personas del género femenino y dos del género masculino, mientras que, el Poder Judicial, únicamente postuló a una persona del género femenino, por lo que cumplen, en lo individual, con la postulación paritaria.
- c) En **materia Mercantil Tradicional**: el Poder Ejecutivo postuló a dos personas del género femenino¹⁰; el Poder Legislativo, a una persona del género femenino, mientras que, el Poder Judicial, fue omiso en postular a personas de ambos géneros, por lo que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, cumplen, en lo individual, con la postulación paritaria.
- d) En **materia Oralidad Mercantil**: el Poder Ejecutivo postuló a una persona del género masculino; el Poder Legislativo, a una persona del género femenino y a una del género masculino, mientras que, el Poder Judicial, también fue omiso en postular a personas de ambos géneros, por lo que el Poder Legislativo cumple, en lo individual, con la postulación paritaria.
- e) En **materia Penal**: el Poder Ejecutivo postuló a once personas del género femenino y ocho del género masculino; el Poder Legislativo, a once personas del género femenino y nueve del género masculino, mientras que, el Poder Judicial, postuló a seis personas del género femenino y a tres del género masculino, por lo que cumplen, en lo individual, con la postulación paritaria.

¹⁰ Derivado de la prevención realizada mediante oficio identificado con la clave IEE/P/0241/2025, respecto del cargo por el cual contiene el C. Óscar Reyes Leos y de la contestación realizada mediante oficio identificado con clave DCG/SEPART/010/2025, en el que se precisa que el cargo por el cual contiene es en materia de Oralidad Mercantil.

- f) En **materia Laboral**: el Poder Ejecutivo fue omiso en postular a personas de ambos géneros; el Poder Legislativo, a dos personas del género femenino y dos del género masculino, mientras que, el Poder Judicial, fue omiso en postular a personas de ambos géneros, por lo que el Poder Legislativo cumple, en lo individual, con la postulación paritaria.
- g) En **materia Mixta**: el Poder Ejecutivo postuló a dos personas del género femenino y dos del género masculino; el Poder Legislativo, a una persona del género femenino y dos del género masculino, mientras que, el Poder Judicial, únicamente postuló a una persona del género femenino, por lo que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial cumplen, en lo individual, con la postulación paritaria.
- h) En **Centros de Justicia Auxiliar**: el Poder Ejecutivo postuló a cuatro personas del género femenino y tres del género masculino; y tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial fueron omisos en postular a personas de ambos géneros, por lo que el Poder Ejecutivo, cumple en lo individual, con la postulación paritaria.

104.

Siendo menester señalar que dicho principio, no es aplicable a las candidaturas postuladas por el Consejo de la Judicatura del Estado, por corresponder a personas juzgadoras en funciones.

No obstante, derivado de que existen candidaturas postuladas por uno o más poderes, se advierte que el total de candidaturas contendientes para el cargo de personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes por materia, se integra de la siguiente manera:

Materia Civil: se integra por un total de cuatro personas, de las cuales, **tres** corresponden al género femenino y **una** persona al género masculino;

Materia Familiar: se integra por un total de diez personas, de las cuales, **seis** corresponden al género femenino y **cuatro** a personas del género masculino;

Materia Mercantil Tradicional: se integra por un total de cinco personas, de las cuales, **cuatro** corresponden al género femenino y **una** persona al género masculino;

Materia Oralidad Mercantil: se integra por un total de tres personas, de las cuales, **una** corresponde al género femenino y **dos** a personas del género masculino;

Materia Penal: se integra por un total de treinta y cinco personas, de las cuales, **diecisiete** corresponden al género femenino y **dieciocho** al género masculino;

Materia Laboral: se integra por un total de cinco personas, de las cuales, dos corresponden al género femenino y tres a personas al género masculino;

Materia Mixta: se integra por un total de ocho personas, de las cuales, **cinco** corresponden al género femenino y **tres** personas al género masculino;

Materia Centros de Justicia Auxiliar: se integra por un total de doce personas, de las cuales, **ocho** corresponden al género femenino y **cuatro** a personas al género masculino;

105.

DECIMOCUARTO. Del procedimiento para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género de forma sistemática. Que tal como fue asentado en el apartado de Resultandos, por medio de los oficios IEE/P/0260/2025, IEE/P/0261/2025 e IEE/P/0262/2025, signados por la consejera presidenta de este Consejo General, se previno a los tres Poderes Públicos del Estado, a efecto de que remitieran sus listas de reserva respecto de aquellas personas del género femenino que fueron consideradas idóneas y no fueron postuladas por los mismos, a efecto de que se diera cumplimiento con las postulaciones mínimas en favor de dicho género, para tal efecto los mismos dieron contestación por medio de los escritos y/o oficios **DCG/SEPART/011/2025**, oficio sin número del Poder Legislativo del Estado de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y **SP-0187/2025** en los cuales refieren que no existen listados de reserva dado que todas las personas postuladas fueron las consideradas idóneas, remitiendo el Poder Judicial únicamente dos expedientes de dos personas del género femenino contendientes al cargo de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, que fueron consideradas idóneas por el Comité de Evaluación, pero que no fueron votadas por el Pleno, bajo ese razonamiento y toda vez que fue agotado el procedimiento previsto en el TERCER APARTADO de las “Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, y dado que los Poderes manifestaron no contar con más personas del género femenino idóneas para que fueran integradas a los listados definitivos de las candidaturas de personas juzgadoras de primera instancia, resulta oportuno señalar que no se

actualizan los supuestos previstos en el CUARTO APARTADO de las Reglas, por tal motivo no ha lugar llevar a cabo lo dispuesto en dicho apartado.

DECIMOQUINTO. Registros simultáneos en candidaturas de personas juzgadoras de primera instancia con candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Federación. Los artículos 54, fracción II, último párrafo de la Constitución Local, 408 párrafo octavo del Código Electoral y la base SEXTA, último párrafo de la Convocatoria, señalan que las personas postuladas en la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación, no podrán contender en la elección local, por lo que, este Instituto, por medio del oficio **IEE/SE/249/2025**, remitió al Instituto Nacional Electoral, los listados de las candidaturas postuladas, con el objeto de solicitar la actualización de algún supuesto de postulación simultánea en el ámbito federal.

106.

En esa tesitura, en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio **INE/UTF/DG/DPN/2258/2025**, en el cual, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó la remisión de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las listado compartido de las personas candidatas en la entidad de Aguascalientes, lo anterior, para estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias para el cruce con la información en el ámbito federal y local y, con ello dar atención a su solicitud, por lo que fue remitida dicha información en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, mediante el oficio identificado con la clave **IEE/P/0289/2025**, sin que mediara respuesta alguna al respecto hasta el momento de la aprobación del presente acuerdo.

107.

Por su parte, con base al listado de candidaturas publicado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este Instituto por conducto del área de la Coordinación de Informática realizó el cruce de información de los cargos locales con los federales,¹¹ en concatenación con el listado ateniende a las candidaturas a Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de

¹¹ Los listados de mérito pueden ser consultables en el enlace electrónico: <https://ine.mx/listado-candidaturas/>

Aguascalientes, obteniendo que no se encontraron registros de forma simultánea, tal como se asentó vía comunicación correo electrónico en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

108.

DECIMOSEXTO. Campaña electoral. Los artículos 17 apartado B, párrafo décimo primero, de la Constitución Local, y 428 del Código Electoral, señalan que las campañas electorales para la promoción de las candidaturas atinentes a los cargos de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, tendrán una duración de treinta días, aunado a que, en virtud del artículo Tercero Transitorio párrafo octavo del Decreto 79 de la Constitución Local precisa que, **para el proceso electoral extraordinario del 2025, todas las campañas para elegir a integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes tendrán una duración máxima de treinta días**, las cuales estarán sujetas conforme a las disposiciones y restricciones contenidas en el Código Electoral, así como a las directrices emitidas por este Consejo General.

109.

DECIMOSÉPTIMO. Fiscalización de las candidaturas. En términos del artículo 54 fracción XIV de la Constitución Local, queda prohibido cualquier tipo de financiamiento público o privado para las campañas de todos los cargos sometidos a elección del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, de igual forma está prohibido que las personas candidatas adquieran por sí o por interpósita persona, espacios en radio y televisión o en cualquier otro medio de comunicación para promocionarse, en cuyo caso, deberán seguir lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, así como los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

110.

Por su parte, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la propia Ley, establezca el INE, advirtiéndose así la obligación de esta autoridad de acatar las reglas emitidas por el referido INE, las cuales abonan al funcionamiento y desarrollo de un proceso electoral, de manera que, en fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE, aprobó los

Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales,¹² así como sus anexos respectivos, con el objeto de regular la presentación de información comprobatoria de las operaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y los mecanismos de revisión del origen y destino de recursos en los procesos de elección de cargos del poder judicial federal y locales, por medio del Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC), incluidas las candidaturas que son materia del presente acuerdo, en ese sentido las candidaturas deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, así como sus anexos, precisando que una vez que esta autoridad remita al INE los nombres de las personas candidatas, dicho Instituto generará los usuarios y contraseñas correspondientes para los efectos conducentes.

111.

DECIMOCTAVO. **Sistema de Notificación de Candidaturas.** Este Instituto, por conducto de las áreas respectivas dentro de su estructura, habilitará un sistema que permitirá notificar a las candidaturas las determinaciones que se deriven de este Proceso Electoral, con el propósito de que se brinde de primera mano la información necesaria relativa a su participación, por lo que se emitirán los Lineamientos conducentes en los que se contemplen las directrices que habrán de seguirse y sujetarse las candidaturas y el personal del Instituto para llevar a cabo de forma adecuada el uso y operación del propio sistema, garantizando la comunicación y efectivo acceso de la información que se busca notificar entre este Instituto y las candidaturas contendientes, para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

112.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12 fracción II, 17, apartado B, párrafos primero, segundo, cuarto, décimo primero, 54, artículos Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1° fracciones V, XV, y XVI 64, 66, párrafo primero, 67, 69, párrafo primero, 75 fracciones XX, XXIX y XXX, 408, 412 fracciones II y XIV, 428 del Código

¹² Consultables en el enlace electrónico: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179046/CG2ex202501-30-ap-8-a1-Lineamientos.pdf>

Electoral; 3° párrafo primero y 6° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; Reglas para garantizar la paridad de género en los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025; Convocatoria Pública Abierta para integrar los listados de las personas que participarán en la elección extraordinaria 2024-2025 para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir la siguiente:

ACUERDO

113.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 68, fracción IV, 75, fracciones VII, XX y XXX, 408 párrafo décimo cuarto, 412, fracciones II y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

114.

SEGUNDO. Este Consejo General tiene por recibidos los listados de las candidaturas postuladas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para ocupar los cargos de **personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, en términos del Considerando UNDÉCIMO del presente acuerdo.

115.

TERCERO. Este Consejo General tiene por recibido el listado que contiene los nombres de las personas que se encuentran en funciones y no presentaron su declinación al cargo de **personas Juzgadoras de Primer Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, en términos del Considerando DUODÉCIMO del presente acuerdo.

116.

CUARTO. Este Consejo General integra el listado definitivo de las candidaturas postuladas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como del Consejo de la Judicatura del Estado de

Aguascalientes, para el cargo de **personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, en términos del Considerando DÉCIMO TERCERO del presente acuerdo, para tal efecto expídanse de las certificaciones de registro respectivas, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracción VII en relación con el 408 párrafo décimo cuarto del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, de las siguientes candidaturas:

CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
CIVIL				
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	ESPARZA ROCHA LIZZULLY ALEJANDRA	FEMENINO	PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
2	RUBALCAVA HERRERA LAURA PATRICIA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
3	SALCEDO ELIZONDO ADRIANA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
4	HUIZAR JIMENEZ TOMAS	MASCULINO	PODER EJECUTIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL

CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
FAMILIAR				
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	ACEVEDO HUERTA ZAIHRY ALICIA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL

2	FARFAN TORRES FATIMA MONTSERRAT	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
3	FRANCO VILLALOBOS MARIA DEL ROCIO	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
4	FRAUSTO RASGADO KARIME	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
5	GARCIA JIMENEZ ISAURA ABIGAIL	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
6	GONZALEZ SOTO NADIA STEFFI	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
7	CAMPOS CASTORENA JOSE TOMAS	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
8	DE LUNA MARQUEZ RICARDO	MASCULINO	PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
9	GOMEZ DIOSDADO JUAN JOSE	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
10	TABARES GONZALEZ GENARO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL

CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
MERCANTIL TRADICIONAL				
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	GALINDO DELGADILLO SANDRA IVONNE	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL

2	MELO FRANCO NATALY JAZANY	FEMENINO	PODER EJECUTIVO	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
3	PADILLA GOMEZ ANA LUISA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
4	RUVALCABA MONJO GUADALUPE ALEJANDRA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL
5	VILLALOBOS CARDENAS JUAN SERGIO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGION UNO PRIMER PARTIDO JUDICIAL

**CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ORALIDAD MERCANTIL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	FERNANDEZ FRANCO MARIA ELISA	FEMENINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
2	ARIAS PACHECO FELIPE DE JESUS	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
3	REYES LEOS OSCAR	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL

**CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PENAL

NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	ALBA CUELLAR LAURA ALICIA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL

2	ARAGON ALCARAZ IRMA LOURDES	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
3	CASTRO PALOS MARIA DE LA LUZ	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
4	ESTRADA ESCOBEDO MONICA MARIANA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
5	ESTRADA PEÑA MARGARITA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
6	FARIAS MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
7	GARCIA JUAREZ LUCIA ANAID	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
8	HERNANDEZ GARCIA CYNTHIA ASTRID	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
9	MARTINEZ RAMOS DIANA MONTSERRAT	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
10	MUÑOZ ESPARZA ROSA ELENA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
11	ORTIZ MACIAS FABIOLA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
12	ORTIZ RODRIGUEZ SAMANTHA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL	ESTATAL
13	PONCE ROMO NANCY PAOLA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
14	REYES DE LUNA IRMA ELIA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL

15	RODRIGUEZ SALAS YADIRA IBETH	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
16	SANCHEZ NAVARRO ANDY NANCY	FEMENINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
17	TORRES JIMENEZ DIANA DEL CARMEN	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
18	ANDRADE ALVARADO HECTOR ALEJANDRO	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
19	ARELLANO ARANDA MIGUEL ANGEL	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
20	BAÑUELOS JURADO CLAUDIO AZUL	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
21	CHAVEZ GUTIERREZ FELIPE DE JESUS	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
22	DELGADILLO PEREIDA HECTOR	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA, PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
23	DELGADO MACIAS OMAR GABRIEL	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
24	FERNANDEZ RAMIREZ ROGELIO EDUARDO	MASCULINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
25	GARCIA ZEPEDA LUIS DANIEL	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
26	GONZALEZ ALMAZAN WILLIAMS DANIEL	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
27	GONZALEZ FEMAT FERNANDO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL

28	GUERRERO RODRIGUEZ ALFONSO	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
29	HERNANDEZ LUEVANO ROGELIO	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
30	HERNANDEZ REYES GUILLERMO LEONARDO	MASCULINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
31	LARIS ORNELAS ANTONIO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
32	MENDEZ MARTINEZ JESUS EDUARDO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
33	RAMIREZ GUTIERREZ DANIEL	MASCULINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
34	VALDEZ DURAN JOAQUIN RODRIGO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
35	VARGAS MACIAS JAIME	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL

CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
LABORAL				
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	GALLEGOS CASTAÑEDA KARLA MARIA	FEMENINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
2	LOPEZ TELLO PAOLA DE JESUS	FEMENINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
3	AGUIRRE GARCIA JORGE ALBERTO	MASCULINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL
4	GUTIERREZ HOYOS ALFONSO	MASCULINO	PODER LEGISLATIVO	ESTATAL

5	RAMOS RUVALCABA HIPOLITO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
---	--------------------------	-----------	-----------------------	---------

CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
MIXTOS				
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	ANDRADE GONZALEZ BEATRIZ	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
2	ARAIZA HERNANDEZ CYNTHIA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
3	BATRES TRISTAN MARIA MAYELA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
4	LOPEZ DE LARA ROSA MARIA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
5	MONTOYA PADILLA MARTHA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
6	ESQUEDA RIVERA ELIAS	MASCULINO	PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
7	HERNANDEZ GAYTAN RENE JONATHAN	MASCULINO	PODER EJECUTIVO	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL

8	TOVAR NAVARRO EDGAR RAUL	MASCULINO	PODER LEGISLATIVO	REGIÓN DOS DEL SEGUNDO AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL
---	--------------------------	-----------	-------------------	---

CANDIDATURAS A PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
CENTROS DE JUSTICIA AUXILIAR				
NO.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	PODER O PODERES POSTULANTES	DEMARCACIÓN
1	ESTRADA MEJIA STEPHANIE DEL CARMEN	FEMENINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
2	ESTRADA QUIÑONES SONIA LETICIA	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
3	HERNANDEZ ORNELAS MARTHA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
4	MARTINEZ LOPEZ GUADALUPE DEL CONSUELO	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
5	RINCON MUÑOZ MANDY PAULINA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
6	RODRIGUEZ HUERTA MARGARITA RAQUEL	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
7	RODRIGUEZ SIGALA ILIANA ALEJANDRA	FEMENINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
8	SANCHEZ VALDES MARIA GUADALUPE	FEMENINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
9	CISNEROS IBARRA CESAR	MASCULINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
10	MEDINA MONROY GUILLERMO	MASCULINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL
11	OSORIO CHAIREZ HUGO ABRAHAM	MASCULINO	PODER EJECUTIVO	ESTATAL

12	SERNA DAVILA JORGE ARMANDO	MASCULINO	CONSEJO DE JUDICATURA	ESTATAL
----	----------------------------	-----------	-----------------------	---------

117.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

118.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a las candidaturas de **personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, el contenido del presente acuerdo, a través del sistema de notificaciones creado para tal efecto o, en su caso, a través de los medios que considere idóneos.

119.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir los listados contenidos en el punto de acuerdo CUARTO del presente acuerdo, al Comité encargado de la Documentación y Material Electoral de este Instituto, para que inicie los trabajos de validación correspondientes y de forma posterior se proceda a llevar a cabo la impresión de las boletas electorales.

120.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, en términos de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

121.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el contenido del presente acuerdo, en términos de los artículos 320 fracción IV y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

122.

DÉCIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior; y 48, numeral 1

del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

123.

UNDÉCIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

124.

DUODÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

125.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del estado de Aguascalientes 2025, celebrada a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. - **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. CLARA BEATRIZ

LIC. TANIA LIBERTAD

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

SÁNCHEZ MENDOZA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.